



Mecanismos de resolución de controversias

La protección de derechos humanos es una obligación del Estado mexicano. Ante esto, existen diversos mecanismos para que personas, grupos o sus representantes puedan presentar quejas cuando consideren que sus derechos han sido violados. Estos procesos de solución de controversias son herramientas clave para garantizar acceso a la justicia, reparación y no repetición de violaciones.

Mecanismos de instancias específicas del Punto Nacional de Contacto de acuerdo a las Líneas Directrices OCDE

¿Qué es una instancia específica?

Es una solicitud de mecanismo no judicial al PNCMX para la resolución de conflicto que tiene como fin contribuir a la resolución de cuestiones que pudieran surgir por posible inobservancia en la implementación de las Líneas Directrices. Una instancia específica puede ser presentado en una o varias particulares.

¿Quién puede presentar una queja?

Cualquier individuo u organización con un interés legítimo en resolver asuntos cubiertos por las Directrices, incluyendo:



**Personas afectadas
o comunidades**



ONG



Sindicatos



**Otras partes
interesadas**

Proceso en cinco etapas

1 Presentación de la queja

- Debe presentarse por escrito (no se aceptan quejas anónimas)
- Explicar cómo la empresa ha incumplido las Directrices
- Detallar el daño causado y aportar pruebas que respalden la denuncia

2 Coordinación entre PNCs

- Si el caso involucra a empresas que operan en varios países
- Los PNCs correspondientes se coordinan para decidir cuál será el PNC líder
- Plazo aproximado: 2 meses

3 Evaluación inicial

- El PNC líder evalúa la queja para decidir si la acepta para un examen más profundo
- Si no la acepta, debe publicar una declaración explicando los motivos
- Plazo: 3 meses o más

4 Buenos Oficios

- Esta es la etapa central del proceso
- El PNC ofrece sus buenos oficios para facilitar un diálogo, mediación o conciliación
- Objetivo: Llegar a un acuerdo mutuo que sea compatible con las Directrices
- Plazo: usualmente 6-12 meses

5 Declaración final

- El PNC publica una declaración pública sobre el caso y el proceso
- Puede incluir recomendaciones para la empresa
- Determina si la empresa incumplió las Directrices
- Plazo: 3 meses después de concluir los buenos oficios

Seguimiento

El PNC da seguimiento a los acuerdos alcanzados o a las recomendaciones hechas, usualmente 12 meses después de la declaración final.

Para mayor información, consultar el siguiente link: <https://ventanillaunica.economia.gob.mx/objective/1882?l=es>



Mecanismo de Reclamación de Derechos Humanos (MRDH)

¿Quién opera el MRDH?

La Unidad de Coordinación México a través de Centro de Reflexión y Acción Laboral A.C. (CEREAL)
La Unidad de Coordinación Alemana a través de GIZ (Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit) e IADH (Instituto Alemán de Derechos Humanos)

Empresas participan en el MRDH:

- BMW
- Mercedes Benz
- ZF Friedrichshafen
- Organizaciones de la sociedad civil de México y Alemania y el sindicato alemán (IG Metall)

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA?



Personas trabajadoras de empresas miembro y sus proveedores.



Personas subcontratadas o informales.



Miembros de comunidades circundantes

¿QUÉ TIPO DE QUEJAS SE ADMITEN?

- Basarse en una violación de derechos humanos, daño ambiental o corrupción que cause o contribuya a un impacto negativo en derechos humanos
- Estar vinculada a una empresa miembro o a su cadena de suministro en México.
- Haber ocurrido en territorio mexicano.
- Haber ocurrido o tener efectos continuados después de la inauguración del MRDH (7 de mayo de 2024).



Procedimiento



El programa piloto finalizó el 31 de diciembre de 2025 (A través de un comunicado, ProDESC y Empower alertaron de que el cierre de este mecanismo “pionero” evidencia que, sin obligaciones vinculantes, los compromisos empresariales en materia de derechos humanos son “negociables”).

Para mayor información, consultar el siguiente link: <https://www.mrdh.org/>